



SELLADO Y FIRMADO EN
Y ENTE. EN LA SECCION
TODOS LOS DIAS Y TRES.

Ala Cilla de Caracas a nueve de Enero
de mill setenta y tres Indiano Dn. Juan Alcaraz
de la Junta y Definit. de esta, como lo an de Comu-
nicar a las Confesiones las Causas de esta, al Senado
de Ind. y de Bien. y Com. de Ind. de esta R. C.
Con Dn. Juan de la Cruz Don Andres Pineda
Gov. de esta, y de la Cruz

Dn. Juan de la Cruz, Pinar

Dn. Alonso Pineda, Pinar de la Cruz

Dn. Diego de la Cruz

Dn. Pedro de la Cruz

Dn. Alonso de la Cruz, Pinar de la Cruz
de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de esta, y de la Cruz de la Cruz

M...

